



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MDM

Morales, 20 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-MDM, de fecha 13 de abril de 2026; con Acuerdo de Concejo N° 027-2026-MDM, de fecha 13 de abril del 2026, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, "PONTE AL DIA MORALINO 2026"**;

VISTO:

EL INFORME N° 0112-2026-OFT-MDM, de fecha 01 de abril del 2026, de la Oficina de Fiscalización Tributaria; el INFORME N° 079-2025-GAT-MDM, de fecha 01 de abril del 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; el **INFORME LEGAL N° 0122-2026-OGAJ/MDM**, de fecha 07 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **DICTAMEN N° 010-2026-CATPP-MDM**, de fecha 09 de abril del 2026, de la Comisión de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuestos, **RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "PONTE AL DIA MORALINO 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos; en concordancia con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la precitada Ley, los cuales señalan que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, donde las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, estando a lo previsto en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito. En ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento.

Que, mediante el INFORME N° 0112-2026-OFT-MDM, de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina de Fiscalización Tributaria solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA AMINISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "PONTE AL DÍA MORALINO 2026**, puesto que representa una oportunidad para regularizar su situación fiscal bajo condiciones accesibles, fortaleciendo la relación entre el municipio y ciudadanos.

Que, mediante el INFORME N° 0079-2026-GAT-MDM, de fecha 01 de abril de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de la **OPINIÓN LEGAL** correspondiente, ya que permitirá establecer condiciones excepcionales que incentiven el pago voluntario de las deudas, promoviendo la formalización tributaria y la recuperación efectiva de los ingresos municipales.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 122-2026-OGAJ/MDM**, de fecha 07 de abril, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "PONTE AL DÍA MORALINO 2026**, concluyendo que, opina **FAVORABLEMENTE** por encontrarse conforme al marco institucional y legal vigente, dentro de las competencias de los gobiernos locales, y que no solo promoverá el cumplimiento tributario y regularización de obligaciones por parte los contribuyentes, sino también ayudara al cumplimiento de metas y objetivos municipales, por lo que recomienda **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-MDM, a pedido del regidor Marcos Gimo Reyna Saboya, el Presidente sometió a votación el **DICTAMEN N° 010-2026-CATPP-MDM**, de fecha 09 de abril de 2026, recibida con CARTA N° 008-2026-R-MGRS/V-CATPP-MDM, de la Comisión Ordinaria de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuesto, **RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "PONTE AL DÍA MORALINO 2026"**, dictamina otorgar opinión **FAVORABLE** y **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal, y, con el voto unánime del Pleno del Consejo se aprobó la siguiente ordenanza:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "PONTE AL DÍA MORALINO 2026"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Programa de Amnistía e Incentivos tributarios que aplicará la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de la jurisdicción del distrito de Morales.

Artículo 2°. - APROBAR el Reglamento de Amnistía e incentivos tributarios y no tributarios "Ponte al Día Moralino 2026" que es parte integrante de la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°. - DISPONER que el presente Programa de Incentivos Tributarios y no Tributarios, entrará en vigencia desde el 04 de mayo al 30 de junio del 2026.

Artículo 4°. - OTORGAR, facultades a la Gerencia de Administración Tributaria a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios y no Tributarios.

Artículo 5°. - FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesaria, hasta el día 31 de agosto del año 2026.

Artículo 6°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

Artículo 7°. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y la publicación en el Diario Judicial del Distrito Judicial de San Martín, en la página web institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "PONTE AL DIA MORALINO 2026"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS.

El presente Programa tiene como objetivo otorgar amnistía e incentivos tributarios y no tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en por tramos hasta el 2026 por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados. El presente Programa de Incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Morales, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- VIGENCIA.

El presente programa de incentivos de regularización de deudas tendrá una vigencia desde el 04 de mayo al 30 de junio del 2026.

Artículo 3°.- DESISTIMIENTO.

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por la Gerencia de Administración Tributaria (anexo).

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra la Municipalidad Distrital de Morales, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente Programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

CAPÍTULO II

DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Artículo 4°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA "PONTE AL DIA MORALES"

4.1. IMPUESTO PREDIAL:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por Impuesto Predial hasta el año 2026, que se encuentren pendientes de pago.
- Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.
- Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.

4.2. CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS:



- Condonar el 100% de los intereses moratorios, reajustes y gastos administrativos correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el 30 de abril del año 2026, que se encuentren pendientes de pago.

4.3. ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonar 50 % del insoluto de deudas de Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre del 2026 (Pago total, parcial o fraccionado).

Si un contribuyente con deuda de Arbitrios quisiera acogerse al beneficio señalado en el numeral 4.3) del presente programa y esta deuda estuviese fraccionada mediante un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria vigente o quebrado, deberá solicitar previamente el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente, la misma que debe realizarse mediante solicitud.

Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.

4.4. FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Los incentivos señalados en el punto 4.1 y 4.3, puede ser sujeto a un fraccionamiento tributario de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ La cuota inicial mínima y el número de cuotas, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

MONTOS DE DEUDA	CUOTA INICIAL MÍNIMA	NÚMERO DE CUOTAS (MENSUAL)
De 500.00 a más	35 % de pago de inicial	A Evaluación por parte de la Gerencia de Administración Tributaria.

- ❖ En cualquier caso, la cuota mínima no será inferior a la deuda correspondiente al periodo fiscal 2026.
- ❖ El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a S/. 500 Soles.
- ❖ El periodo de fraccionamiento no debe superar el año fiscal 2026, salvo evaluación de la Gerencia de administración tributaria.
- ❖ De existir algún caso solicitado que no pueda acogerse a este beneficio según lo establecido en los numerales precedentes, la Gerencia de Administración Tributaria deberá evaluar y autorizar el fraccionamiento solicitado.

Artículo 5º.- DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN RECLAMO, REVISION, CONTENCIOSO Y AMPARO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo, se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Gerencia de Administración Tributaria, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA. - Los pagos con los incentivos propuestos, por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se pueden realizar por años, si es que el contribuyente lo solicite. La imputación se realizará de la deuda correspondiente al periodo fiscal 2026 para posteriormente pasar a la más antigua, salvo disposición distinta.

TERCERO. - Cualquier situación excepcional que se presentará durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA "PONTE AL DIA MORALINO 2026"

SEÑOR(A): _____

Gerencia de Administración Tributaria

Municipalidad Distrital de Morales

Yo, identificado con DNI/RUC N.º _____, con domicilio fiscal en _____, en calidad de contribuyente/representante legal de la persona natural/jurídica _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que me acojo de manera voluntaria al Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios y No Tributarios "PONTE AL DIA MORALINO 2026", aprobado por Ordenanza Municipal N.º _____ y su Reglamento.
- Que conozco y acepto las condiciones y requisitos establecidos en la norma, así como los beneficios aplicables a mis deudas por:
 - ☐ Impuesto Predial
 - ☐ Arbitrios Municipales
 - ☐ Convenios Tributarios Activos
 - ☐ Convenios Tributarios Quebrados
 - ☐ Otros (especificar) _____
- Que, en caso mis deudas se encuentren en cobranza coactiva, reclamo, revisión, proceso contencioso administrativo o acción de amparo, adjunto mi escrito de desistimiento presentado ante la Municipalidad/Poder Judicial, según corresponda.
- Que acepto que el acogimiento al presente programa implica el desistimiento automático de cualquier recurso administrativo en trámite vinculado a la deuda materia de acogimiento.
- Que me comprometo a cumplir con el pago al contado o fraccionado de la deuda, conforme a las facilidades otorgadas por la Gerencia de Administración Tributaria.

Lugar y fecha: _____

Firma del contribuyente/representante legal

Nombre completo: _____

DNI/RUC: _____

Huella digital: _____